

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACION TERRITORIAL

No. Contrato:	SPEIT-CD-PSP-127-2026
Fecha de Suscripción:	29/01/2026
Contratista:	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DIRIGIDO A ALCALDES Y ALCALDESAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
Plazo:	DOCE (12) MESES
Valor:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$496.000.000)

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 2 de junio de 2026

Teniendo en cuenta que la Dra. **ADRIANA PATRICIA BERBEO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.707.799 de Madrid (Cundinamarca), supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **SPEIT-CD-PSP-127-2026**, le fue concedido disfrute de vacaciones mediante Resolución DAFPC No. 000929 de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública Departamental, para el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el día 23 de junio de 2026 (inclusive), se requiere designar un funcionario que ejerza la supervisión del precitado contrato para dicho periodo, quien deberá acreditar las siguientes calidades:

1. Título profesional en el NBC de la Comunicación Social, Periodismo y Afines. Derecho y Afines, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Contaduría, Pública. Economía, Administración, Ingeniería Industrial y afines. Ingeniería Civil y Afines Arquitectura. Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Ingeniería Administrativa y afine. Educación. Sociología Trabajo Social y Afines. Psicología. Matemáticas, Estadística y Afines.
2. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Por su parte, mediante Resolución DAFPC N° 000978 de 29 de mayo de 2026, se encargó al funcionario **MANUEL FELIPE TORRES RUIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.233.001, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 03 de la Dirección de Finanzas Publicas (E), mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Por lo anterior se verificaron las condiciones de formación y experiencia de **MANUEL FELIPE TORRES RUIZ**, dejando constancia que cumple con las requeridas para ser delegado como supervisor del contrato **SPEIT-CD-PSP-127-2026**, así:

1. Profesional en Administración de Empresas Agropecuarias
2. Se verificó que el funcionario cuenta con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS

*Recibí
02 junio 2026*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaria De Prospectiva e Integración Territorial.

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNACIÓN: Designar la supervisión temporal del contrato **SPEIT-CD-PSP-127-2026**, al funcionario **MANUEL FELIPE TORRES RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.233.001, quien ejercerá el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 03 de la Dirección de Finanzas Publicas **(E)** de la Secretaria De Prospectiva e Integración Territorial, para el periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el día 23 de junio de 2026 (inclusive).

PARÁGRAFO: La funcionaria **ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON**, reasumirá su función como supervisor del contrato No. **SPEIT-CD-PSP-127-2026** a la terminación de la situación administrativa que dio lugar a la presente designación.

SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato o convenio y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. RESPONSABILIDAD: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Comuníquese al supervisor mediante correo electrónico institucional o por medio del sistema de gestión documental del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE



CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACION TERRITORIAL

Aprobó y Revisó: Luz Ángela Rey Soler – Jefe Oficina Asesora Jurídica ✓
Proyecto: Lina Ximena Aguirre Rivera – Contratista OAJ ✓

COMUNICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia